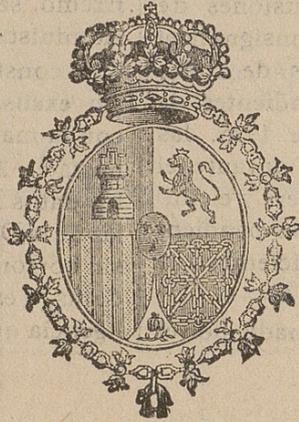


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

El Sumillert de Corps de S. M. dice con fecha de hoy a esta Presidencia lo siguiente:
 «Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha descansado durante varias horas. La evolución de la enfermedad continúa su ciclo normal.
 Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.
 Palacio, 11 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros».

S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
 (*Gaceta* del 12 de Marzo de 1927).

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚM. 1.222

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 30 de Agosto de 1917, para la aplicación de la Ley de epizootias, se declara-

ran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relación que a continuación se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Valladolid, 10 de Marzo de 1927.
 El Gobernador civil,
José Más

Relación que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

RELACIÓN de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con esta fecha se declare la extinción de las mismas por el excelentísimo señor Gobernador civil.

TÉRMINO MUNICIPAL	Nombre de la enfermedad	Especies receptibles	Fecha en que fué declarada oficialmente
Valladolid (establos de don Maximiano Meléndez.)	Perineumonía contagiosa.	Bovina	16 Octubre 1926
Gallegos de Hornija.	Viruela	Ovina	3 Noviembre 1926
Muriel de Zapardiel.	»	»	»
Pozuelo de la Orden.	»	»	3 Diciembre 1926
Torrescárceles.	»	»	»
S. Vicente del Palacio.	»	»	18 Diciembre 1926
Villardefrades.	»	»	»
Marzales.	»	»	21 Enero 1927

Valladolid, 10 de Marzo de 1927.—El Inspector, *Carlos Díez Blas*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.231

GOBIERNO CIVIL

Negociado de Fomento.—Aguas.

En el anuncio número 983 publicado en el «Boletín Oficial» del día 26 de Febrero último, relativo al aprovechamiento de 100 litros de agua por segundo del río Abión, en término de Valdenarros (Soria), solicitado por don Jesús Molinero, por error padecido en la redacción del mismo aparece publicado en dicho anuncio, que el caudal solicitado es de 1.000 litros, en lugar de 100 litros, que son los que se solicitan.
 Lo que como aclaración se hace público, por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Valladolid, 11 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,
José Más

Núm. 1.240

GOBIERNO CIVIL

Sección de Presupuestos

CIRCULAR

En la *Gaceta* de 22 de Febrero de 1927, se publica la siguiente Circular:

«Con el fin de conocer el estado o situación y la labor realizada por los Ayuntamientos de esta provincia desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 10 de Abril próximo los Jefes de las Secciones provinciales de Presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertan a continuación de esta Circular:

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde 1.º de Julio de 1925 hasta el 31 de Diciembre de 1926, por los conceptos que en el modelo número 1 se expresan.

2.º Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos, haciendo constar los datos siguientes: Importe de cada empréstito contratado con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1926, importe de lo amortizado hasta la fecha expresada, importe de la deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1927, número de títulos en circulación el citado día, valor nominal de cada título u obligación,

tipo de interés correspondiente a cada emisión (modelo número 2).

3.º Existencias en Caja los días 30 de Julio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926: reintegros gubernativos (modelo número 3).

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926. En dicho estado, a diferencia del segundo, que se refiere ex-

clusivamente a las emisiones de deuda municipal, se consignará el importe de las deudas de todas clases que estaban pendientes de pago el 1.º de Julio de 1925, las que fueron satisfechas durante el período que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1926 (modelo número 4)».

En vista de lo ordenado por el

Excmo. señor Director general de Administración, los Municipios que constituyen esta provincia, sin excusa ni pretexto alguno y con la mayor urgencia posible y hasta el 25 del actual remitirán los datos a que se refiere la circular de la Dirección en forma clara, sin borrones, enmiendas ni tachaduras, a este Gobierno, en la inteligencia que, si trascurriese el pla-

zo señalado y no remitieran algunos Ayuntamientos los estados reclamados, les impondré las sanciones a que se hayan hecho acreedores, quedando desde luego conminados con las mismas.

Valladolid, 11 de Marzo de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas, Hospitales y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde 1.º de Julio de 1925 al 31 de Diciembre de 1926

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de Escuelas	Construcción de Hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1926

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1927	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1927	Valor de cada uno	Interés por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE

MUNICIPIOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	OBSERVACIONES
	En 30 de Junio de 1925	En 31 de Diciembre de 1926		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Deudas en 30 de Junio de 1925 y 31 de Diciembre de 1926, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE

AYUNTAMIENTOS	Móntante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 30 de Junio de 1925 — Pesetas	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 30 de Junio de 1925 a 31 de Diciembre de 1926			TOTAL — Pesetas	Móntante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho el 31 de Diciembre de 1926 — Pesetas
		Menos de un año — Pesetas	De uno a cinco años — Pesetas	De seis y más años — Pesetas		

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.211

Bobadilla del Campo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio natural de 1927, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Bobadilla del Campo, a 7 de Marzo de 1927.-El Alcalde, Abundio González.

Núm. 1.225

Moral de la Reina

Don Secundino Robles Granado, Secretario-Interventor de los fondos municipales del Ayuntamiento de Moral de la Reina.

Certifico: Que de los libros existentes en esta Intervención de mi cargo, referentes a la cuenta y razón del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio del segundo semestre de 1926, resulta lo siguiente:

Ingresos

Existencia total (metálico y valores) que resultó en 30 de Junio de 1926, 4.808'30 pesetas.

Recaudado desde 1.º de Julio hasta 31 de Diciembre de 1926, por todos los conceptos, 8.555'56 pesetas.

Total, 13.363'86 pesetas.

Gastos

Satisfecho por las diferentes obligaciones durante el mismo período, 8.318'98 pesetas.

Diferencia que constituye la existencia que resulta en 31 de Diciembre de 1926 y que pasa al ejercicio del presupuesto de 1927, 5.044'88 pesetas.

Y para que conste, como comprobación del resultado que ofrece entre lo recaudado y pagado durante los seis meses expresados y para remitir a ser inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, con la conformidad del Depositario y visada por el señor Alcalde, en Moral de la Reina, a siete de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Secundino Robles.—Conforme: El Depositario, Antonio Martínez.—V.º B.º: El Alcalde, Elías Velasco.

702

Roales de Campos

Don Aquilino López Burón, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Roales, de que es Alcalde-Presidente don Casiano Martínez Represa.

Certifico: Que en los folios 130 al 135, ambos inclusive, del libro de actas de esta Corporación municipal, correspondiente al Pleno, en el año actual, hay una que, copiada literalmente, dice así: Señores concurrentes: don Casiano Martínez Represa, don Isidoro García del Pozo, don Ponciano García Rodríguez, don Guillermo Gil Cepeda, don Maximino Blanco García, don Ramón García González y don Manuel Martínez Vázquez de Prada y Secretario don Aquilino López Burón.

Sesión extraordinaria del día veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete.—En la villa de Roales de Campos, siendo las diez y seis del día veintiuno de Enero de mil novecientos veintisiete, bajo la presidencia del señor Alcalde don Casiano Mar-

tínez Represa, se reunieron en la Sala Capitular los señores Concejales arriba expresados, con asistencia del infrascrito Secretario, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria para que habían sido convocados, en la forma prescrita por el Estatuto municipal vigente.

Abierta ésta por el señor Alcalde, éste manifestó que dicha sesión del Pleno era extraordinaria y había sido convocada al solo efecto de tratar de la petición de un préstamo a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» de conformidad a lo establecido en el artículo 157 del vigente Estatuto municipal y Real orden de 24 de Noviembre de 1924, importante diez y siete mil pesetas, para con ellas hacer el depósito de las mismas en la Caja de la Excma. Diputación provincial de Valladolid, como garantía en metálico que se consideró, por la expresada Corporación provincial, suficiente a responder de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento para la construcción del puente económico sobre el río Cea en este término municipal, y poder comenzar dichas obras, pues el proyecto de dicho puente ya está levantado y se halla en las oficinas de la expresada Diputación.

Hizo constar el señor Alcalde, que están reunidas las cuatro quintas partes del mismo de Concejales que constituyen el Pleno del Ayuntamiento.

Discutido el asunto objeto de la convocatoria, se acordó por unanimidad:

Primero. Solicitar de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», un préstamo de diez y siete mil pesetas, a resultas del resultado que se obtenga en la correspondiente subasta, para la ejecución de la obra, a reintegrar en diez años, comprometiéndose

al pago de dichos plazos de la obligación que supone la devolución de la mencionada cantidad, de los intereses correspondientes a razón del cinco por ciento anual, y de los impuestos, arbitrios y demás que se originen con motivo de este préstamo, para cuyos pagos ofrece las siguientes garantías:

a) Todos los productos de sus bienes de propios, que ascienden, por término medio, a cinco mil quinientas pesetas anuales.

b) Fianza sobre los inmuebles rústicos, propiedad de este Ayuntamiento, cuyo valor ha sido fijado en doscientas cincuenta mil pesetas

El Ayuntamiento reconoce, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del Decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 sobre organización y administración municipal, que todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; que cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integran el erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada; que sobre tales bienes y recursos tiene siempre expedita su acción la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», y su jurisdicción los tribunales ordinarios; que cualquier acuerdo municipal en contrario será originalmente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas. Y reconociendo además, conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del mismo Decreto-ley, que la Caja de Previsión Social tiene en este caso el carácter de acreedor privilegiado de este Ayuntamiento, hasta que se haga el completo reintegro del capital e intereses de dicho préstamo.

Los pagos, en cada una de las épocas convenidas, se harán dentro de los quince días siguientes a la fecha de su vencimiento.

Durante el período de vencimientos de desembolso del préstamo, solamente se satisfarán los intereses correspondientes a las entregas parciales efectuadas. Y si esto se hiciese de una sola vez, desde aquel momento empezará a correr el plazo de duración del contrato, y los pagos comprenderán los intereses y amortización.

Segundo. Dichos pagos habrán de hacerse en el domicilio de la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia».

El préstamo se somete a la jurisdicción de los Tribunales del domicilio central de la Caja.

Los ingresos procedentes de los recursos especialmente afectos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del préstamo, los reservará el Ayuntamiento a título de depósito, hasta cubrir el importe de aquéllos, teniendo en cuenta que este importe se computará por el correspondiente a un trimestre, semestre o año, según que la recaudación normal de los recursos se haga por trimestres, semestres o años.

Los recursos antes dichos, no se podrán suprimir ni aminorar, sin que previamente y de acuerdo con la Caja, se fije y admita dicha Caja otros en su sustitución.

De resultar insuficientes dichos recursos, el Ayuntamiento se obligará, para que no sufra demora el pago de cada plazo, a suplir la diferencia con los demás ingresos que posea, y sobre los que por su carácter de garantía subsidiaria, este Ayuntamiento reconoce a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», la calidad de acreedor preferente, que hará constar explícitamente en los presupuestos municipales.

Tercero. Se acordó comisionar al señor Alcalde, don Casiano Martínez Represa y Concejal don Isidoro García del Pozo, para suscribir cuantos documentos sean necesarios a los fines de los anteriores acuerdos.

Cuarto. Se acordó dar punto al cumplimiento a las obligaciones de afiliación y cotización para el Retiro obrero obligatorio en cuanto a su personal comprendido en dicho régimen, y además a cuantas condiciones complementarias exija la Caja de Previsión Social, en las operaciones de que se trata.

Quinto. Mientras dure el plazo de amortización, el Ayuntamiento satisfará a la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia», sus obligaciones para amortización y pago de intereses del capital prestado por diez plazos, pudiendo el Ayuntamiento anticipar total o parcialmente la devolución del capital, y compro-

metiéndose en caso de demora, al abono del interés legal correspondiente por razón de ésta.

Sexta. La entrega por la Caja de Previsión Social «Valladolid-Palencia» de la cantidad importe del préstamo se hará en la fecha que se convenga.

Y después de leídos y ratificados los precedentes acuerdos, se levantó la sesión, firmando la presente los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.

—Casiano Martínez.—Ponciano García.—Maximino Blanco.—Isidoro García.—Ramón García.—Manuel Martínez.—Aquilino López, Secretario, rubrican todos.

—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento constitucional Roales.—Es copia que concuerda bien y fielmente con el original de referencia al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos consiguientes, expido la presente, que visa el señor Alcalde y sello con el de este Ayuntamiento, en Roales de Campos, a dos de Febrero de mil novecientos veintisiete.—A. López, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Casiano Martínez.

Núm. 1.213

Villacreces

Confeccionado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes y entablar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villacreces, a 7 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Liborio Escobar.

Núm. 1.229

Villafrechós

Terminado el plazo señalado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio de 1924, sin que haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público la subasta de la parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada en la calle del Castillo, de esta localidad, de una superficie de cincuenta y ocho metros y medio cuadrados, bajo el tipo de ciento setenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el

Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal, en representación de la Comisión permanente.

El pago del remate será satisfecho por el rematante dentro de los quince días siguientes al de la celebración de aquélla.

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de nueve pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Estatuto municipal y reglamento antes citado, y para tomar parte en la misma, los licitadores o personas que legalmente les representen entregarán al señor Presidente, durante el plazo de media hora del día y hora designado para verificarla, los pliegos que contengan sus proposiciones, arreglados al modelo que al final se expresa, bajo pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la venta de la parcela de terreno sobrante de la vía pública», extendida en papel de la clase 6.ª (pesetas 3'60), acompañando la cédula personal del licitante y resguardo del depósito provisional.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla once del artículo 14 del expresado Reglamento y el 162 del Estatuto municipal, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que ocasione el expediente, subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario, sometiéndose a los Tribunales de esta villa, y habiéndose designado para el bastante de poderes el Letrado de Rioseco, don Justo González Garrido.

Modelo de proposición.

Don F..... T....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a la venta de la parcela de terreno sobrante de la vía pública, situada en la calle del Castillo, de este pueblo, ofrece la cantidad de..... pesetas (se consignará en letra).

(Fecha y firma.)

Villafrechós, 6 de Marzo de 1927.—El Alcalde accidental, José Manuel Cuadrillero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 1.215

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias que se siguen en este Juzgado, bajo el número 44 del corriente año, por hurto de ropas a Leandro Manso García, contra Ezequiel Mallo, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a expresados Leandro Manso García y Ezequiel Mallo, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y seis, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.216

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número treinta y tres del corriente año, por hurto, contra César Giménez Tapioles y otro, ha acordado se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley a expresado denunciado César Giménez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco del corriente mes y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación Provincial